



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Ejecutiva Regional N° 393 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

25 SEP 2018

VISTO:



El Oficio N° 031-2018-GR.CAJ/CSST, de fecha 14 de setiembre de 2018, con registro MAD N° 4101617; Oficio N° 498-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de agosto de 2018, con registro MAD N° 4069460; Oficio N° 030-2018-GR.CAJ/CSST, de fecha 22 de agosto de 2018, con registro MAD N° 4062663; Acta de Reunión Extraordinaria N° 009-2018-CSST, de fecha 13 de agosto de 2018; Acta de Reunión Ordinaria N° 010-2018-CSST, de fecha 03 de setiembre de 2018 y Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo 2018 de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, código: RISST-01-SGSST-GRC, versión: 01, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificados por ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, señala que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo";

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*, se establece que la autonomía administrativa es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, respecto a la legitimidad y naturaleza jurídica establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Asimismo, en relación a las competencias constitucionales, señala en el literal f) del artículo 9° que, los Gobiernos Regionales son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional; siendo el caso que, el literal a) del artículo 21° refiere que, es atribución del Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, señala que, las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional y c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, con fecha 20 de agosto de 2011, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222*, que tiene como objetivo: *promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia* (artículo 1°); siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 005-201-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, modificado por D.S. N° 006-2014-TR y por D.S. N° 016-2016-TR;

Que, el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, señala: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: (...) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador" (énfasis nuestro); en este contexto normativo, mediante el numeral 1 del ítem II - Acuerdos de la Reunión Extraordinaria N° 009-2018-CSST, de fecha 13 de agosto de 2018, plasmada en el Acta de Reunión Extraordinaria N° 009-2018-CSST, los

4129886



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Ejecutiva Regional N° 393 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, 25 SEP 2018

miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, Período 2018-2019, oportunamente constituido mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 37-2018-GR.CAJ/GGR, de fecha 13 de febrero de 2018, acordaron: aprobar, por consenso, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo en su versión 01; cuyo alcance comprende todas las actividades, procesos y servicios que desarrollan los trabajadores la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes (Dirección Regional de Producción; Dirección Regional de Energía y Minas; Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo; Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Dirección Regional de Archivo Regional y Aldea Infantil San Antonio). Asimismo, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores permanentes y contratados, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones; así como, visitantes de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes (artículo 2°);

Que, mediante Oficio N° 030-2018-GR.CAJ/CSST, de fecha 22 de agosto de 2018, el Abg. Luis A. Obeso Moncada – Presidente del CSST, en razón del Acta de Reunión Extraordinaria N° 009-2018-CSST, *hace llegar a la Gobernación Regional el Reglamento Interno aprobado de conformidad al literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, solicitando la emisión de Resolución Ejecutiva Regional que disponga "oficializar la aprobación" del Reglamento Interno acotado*; siendo el caso que, mediante Oficio N° 498-2018-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 27 de agosto de 2018, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, efectuó la sugerencia del caso a efectos de posibilitar la oficialización de aprobación del Reglamento acotado;

Que, mediante Oficio N° 031-2018-GR.CAJ/CSST, de fecha 14 de setiembre de 2018, el Abg. Luis A. Obeso Moncada – Presidente del CSST, alcanza a la Gobernación Regional el Acta de Reunión Ordinaria N° 010-2018-CSST, de fecha 03 de setiembre de 2018, que contiene los siguientes Acuerdos: "1. Aprobación por consenso la Modificación de la Tercera Disposición Final del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2. Aprobación que el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se oficialice mediante Resolución Ejecutiva Regional"; por lo que, en mérito a dichos acuerdos, solicita la oficialización de aprobación del Reglamento acotado;

Que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo materia de oficialización tiene los siguientes objetivos (Artículo 1°): a) *Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar, la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores de la entidad, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del empleador, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales;* b) *Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo;* c) *Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos de las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación control y corrección;* d) *Proteger a los trabajadores y visitantes de la entidad, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del empleador, al medio ambiente, a los bienes patrimoniales de la entidad en pro del desarrollo personal, grupal y comunitario que propicie un desempeño armonioso, con satisfacción y dignidad favorable a la fuente de trabajo, productividad y el bienestar común y* e) *Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre trabajadores;*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL




"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"


Resolución Ejecutiva Regional N° 393 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,



25 SEP 2018



Que, el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, modificado por D.S. N° 006-2014-TR y D.S. N° 016-2016-TR, establece que, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores deben elaborar su *Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo*, el que debe contener la siguiente estructura mínima: a) *Objetivos y alcances*; b) *Liderazgo, compromisos y la política de seguridad y salud*; c) *Atribuciones y obligaciones del empleador, de los supervisores, del comité de seguridad y salud, de los trabajadores y de los empleadores que les brindan servicios si las hubiera*; d) *Estándares de seguridad y salud en las operaciones*; e) *Estándares de seguridad y salud en los servicios y actividades conexas* y f) *Preparación y respuesta a emergencias*; en tanto que, el artículo 75° del mismo cuerpo normativo refiere que, el empleador debe poner en conocimiento de todos los trabajadores, mediante medio físico o digital, bajo cargo, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus posteriores modificatorias. Esta obligación se extiende a los trabajadores en régimen de intermediación y tercerización, a las personas en modalidad formativa y a todo aquel cuyos servicios subordinados o autónomos se presten de manera permanente o esporádica en las instalaciones del empleador;



Que, teniendo en consideración que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un instrumento de gestión institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual se establece el aseguramiento de las condiciones de seguridad y protección de los trabajadores y visitantes a la sede del Gobierno Regional Cajamarca y Direcciones Regionales Rindentes, el establecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; resulta conveniente y oportuno emitir el acto resolutivo que materialice la oficialización de aprobación, oportunamente aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, teniendo en consideración los acuerdos adoptados por dicho Comité, en la Reunión Ordinaria N° 010-2018-CSST, de fecha 03 de setiembre de 2018, así como teniendo en consideración que el Reglamento materia de oficialización de aprobación, contiene la estructura mínima establecida en el artículo 74° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR;



Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 0433-2018-JNE, de fecha 25 de junio de 2018, el Jurado Nacional de Elecciones, resolvió: "CONVOCAR a Wigherto Vásquez Vásquez, identificado con DNI N° 27823813, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de vicegobernador del Gobierno Regional de Cajamarca, por el periodo comprendido desde el 9 de junio hasta la proclamación de los resultados de la elección del 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal, sin perjuicio de la prórroga establecida en el tercer párrafo del artículo quinto de la Resolución N° 0081-2018-JNE" (énfasis nuestro); siendo el caso que, a la fecha se ha expedido la Credencial correspondiente;

Que, el artículo 23° de la Ley 27867, *Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales*, establece que, el *Vicepresidente Regional (hoy Vicegobernador) reemplaza al Presidente Regional (hoy Gobernador Regional), entre otros por impedimento temporal del titular, con las mismas prerrogativas y atribuciones propias del cargo*, razón por la que, asumiendo dicha función, emite el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto, a lo solicitado y acordado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y a lo dispuesto por el Despacho de la Gobernación Regional, con las visaciones de la **Dirección de Personal; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;**

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, *Ley de Bases de la Descentralización*; Ley N° 27867, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por Ley 27902; Ley N° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, modificada por Ley N° 30222; Decreto Supremo N° 005-201-TR, modificado por D.S. N° 006-2014-TR y D.S. N° 016-2016-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783; Resolución N° 0433-2018-JNE y Credencial expedidas por el Jurado Nacional de Elecciones;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

Resolución Ejecutiva Regional N° 393 -2018-GR-CAJ/GR.

Cajamarca, 12 5 SEP 2018

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la APROBACIÓN del REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018 de la SEDE del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, código: RISST-01-SGSST-GRC, versión: 01, aprobado oportunamente por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por Ley N° 30222, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-201-TR, modificado por D.S. N° 006-2014-TR y por D.S. N° 016-2016-TR, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; Reglamento Interno que consta de sesenta y siete (67) artículos; tres (03) Disposiciones Finales y Anexo N° 01 (Glosario de Términos).

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya aprobación se ha oficializado mediante el Artículo Primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Portal web del Gobierno Regional Cajamarca, en concordancia con la Tercera Disposición Final del Reglamento acotado.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, la difusión del Reglamento materia de oficialización, a todos los trabajadores, por medio físico y virtual, mediante cargo.


ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que Secretaria General proceda a notificar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, así como a los Órganos Competentes, para los fines de Ley, debiéndose adjuntar un ejemplar del Reglamento materia de oficialización.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


Liz. Wifredo Vásquez Vásquez
GOBERNADOR REGIONAL (e)

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	1 / 47

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	2 / 47


ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO	3
II. OBJETIVOS Y ALCANCES	4
A. OBJETIVOS	4
B. ALCANCE	4
III. LIDERAZGO Y COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5
A. LIDERAZGO	5
B. COMPROMISO	5
1. DEL EMPLEADOR O ALTA DIRECCIÓN	5
C. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD	6
IV. ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES	8
A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	8
1. DEL EMPLEADOR	8
2. DE LOS TRABAJADORES	9
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	11
2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	13
3. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ	15
4. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	16
5. MAPA DE RIESGOS	16
C. IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS. INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	17
V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ENTIDAD	18
VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS	29
VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS	29
A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	29
B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	30
C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS	32
D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES	33
E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS	33
F. SEÑALES DE SEGURIDAD	33
G. PRIMEROS AUXILIOS	34
VIII. SANCIONES	38
DISPOSICIONES FINALES	39
GLOSARIO DE TÉRMINOS	40

A

WJK

G


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	3 / 47

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

I. RESUMEN EJECUTIVO.

El Gobierno Regional Cajamarca, como entidad de la Administración Pública, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que organiza y direcciona la gestión pública con el objetivo de promover, impulsar y contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Cajamarca, teniendo en cuenta el desarrollo humano, el respeto de los derechos del trabajador y de la ciudadanía, brindando un servicio de calidad, para lo cual, desempeña funciones administrativas cautelando los recursos financieros, los bienes patrimoniales y las capacidades humanas; asimismo, diseña políticas, elabora normas, planes y programas dirigidos al desarrollo socio político, económico, cultural, educativo y de salud destacando la participación de la población y por ende, proyecta su actuar en todo el departamento de Cajamarca mediante la presencia de tres Gerencias Sub Regionales (Jaén, Cutervo y Chota), seis Direcciones Regionales Rindentes (Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Dirección Regional de Archivo Regional y Aldea Infantil San Antonio) y treinta y uno Unidades Ejecutoras de Programas Regionales.

Con la intención de garantizar las condiciones de trabajo seguras y proteger la integridad física, la vida de los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en la sede del Gobierno Regional Cajamarca y Direcciones Regionales Rindentes, y con la finalidad de promover una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo entre sus trabajadores a todo nivel, en acatamiento a lo establecido en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222, su reglamento el D.S N° 005-2012-TR y su modificatoria el D.S N° 006-2014-TR se ha elaborado el presente Reglamento Interno, el mismo que es de obligatorio cumplimiento para todos los involucrados anteriormente mencionados, el cual cuenta con sesenta y siete (67) artículos y tres (03) Disposiciones Finales y un (01) Anexo. Por ello, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, es un instrumento de gestión institucional en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del cual se establece el aseguramiento de las condiciones de seguridad y protección de los trabajadores y visitantes a la sede del Gobierno Regional Cajamarca y Direcciones Regionales Rindentes, el establecimiento de una cultura de prevención de riesgos laborales, así como garantizar la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	4 / 47

II. OBJETIVOS Y ALCANCES.


A. OBJETIVOS.

Artículo 1°.- Objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar, la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores de la entidad, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del empleador, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos de las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación control y corrección.
- d) Proteger a los trabajadores y visitantes de la entidad, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones del empleador, al medio ambiente, a los bienes patrimoniales de la entidad en pro del desarrollo personal, grupal y comunitario que propicie un desempeño armonioso, con satisfacción y dignidad favorable a la fuente de trabajo, productividad y el bienestar común.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre trabajadores.

B. ALCANCE.

Artículo 2°.- Comprende todas las actividades, procesos y servicios que desarrollan los trabajadores la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindientes (Dirección Regional de Producción, Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Dirección Regional de Trabajo y

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	5 / 47

Promoción del Empleo, Dirección Regional de Archivo Regional y Aldea Infantil San Antonio). Asimismo, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores permanentes y contratados, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones; así como, visitantes de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes.

III. LIDERAZGO, COMPROMISOS, Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

A. LIDERAZGO.

Artículo 3°.- Liderazgo:


- a) El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad del Gobernador Regional de Cajamarca, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes. El Gobernador delega las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien rinde cuentas de sus acciones al empleador o autoridad competente; ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.
- b) En la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, está liderado por la Dirección de Personal, quién junto al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo son los responsables de la gestión y el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y otras disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. COMPROMISOS.

Artículo 4°.- Compromisos:


1. DEL EMPLEADOR.

- a) Liderar y brindar los recursos necesarios (financieros, humanos, materiales y tecnológicos) para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	6 / 47

- b) Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c) Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo, definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- d) Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la entidad y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Aprobar las normas reglamentarias de la organización de conformidad con el Artículo 21°, inciso "h" de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- f) Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g) Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h) Mantener un alto nivel de preparación para actuar en situaciones de emergencia (riesgos de origen natural: lluvias, inundaciones y sismos; riesgos de origen antrópicos: incendios, accidentes de transporte; riesgos ocupacionales: incidentes y accidentes de trabajo), promoviendo su integración con la oficina de Defensa Nacional.
- i) Exigir que los todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones, cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- j) Informar en caso de accidentes de trabajo mortales o incidentes peligrosos (dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurridos), accidentes de trabajo no mortales (hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido) y enfermedades ocupacionales (dentro del plazo de 05 días hábiles de conocido el diagnóstico) al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utilizando los formularios: N° 01 "Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos" y N° 02 "Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupaciones", conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en los artículos 2° y 110° del D.S. N° 012-2014-TR. Dicho informe será realizado por la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca.
- k) Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

C. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	7 / 47

Artículo 5°. - Nuestra organización tiene como política:




POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Gobierno Regional de Cajamarca, institución pública regional, con identidad propia; autonomía política, económica y administrativa; contribuye al desarrollo integral y sostenible de la región y reconoce la importancia de su capital humano; por lo tanto, está comprometida con proteger la seguridad y salud de sus trabajadores mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes, relacionados con la ejecución de nuestras actividades; a través de la participación y consulta de todos los trabajadores y sus organizaciones sindicales, y de una metodología que garantiza la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con los requisitos legales aplicables, y siendo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo compatible con otros Sistemas de Gestión de la organización.


Para ello, desarrolla su gestión, basada en los siguientes compromisos y objetivos:

- Protegemos la seguridad y salud de todos los miembros de nuestra organización mediante la prevención de las lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes, relacionados con la ejecución de nuestras actividades; así como, a través de la generación de condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Cumplimos con los requisitos legales aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigentes en nuestro país; y otros requisitos que la organización suscriba.
- Aseguramos que nuestros trabajadores y sus representantes sean consultados y participen activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Mejoramos continuamente nuestras Políticas, Estándares, Procedimientos y Programas, para mejorar el desempeño del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Promovemos un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que permite ser compatible con otros Sistemas de Gestión de la organización.



 WIGBERTO VASQUEZ VASQUEZ

GOBERNADOR REGIONAL CAJAMARCA

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	8 / 47


IV. ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIONES.

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

1. DEL EMPLEADOR.

Artículo 6°.- Asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. Para ello el empleador delega funciones a la Dirección de Personal, para lo cual, el empleador:

- a) Será responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) Instruirá a sus trabajadores, , incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Se realizarán al menos cuatro capacitaciones al año en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- d) Gestionará y otorgará los recursos necesarios (financieros, humanos, materiales y tecnológicos) para el desarrollo de las actividades de sensibilización, capacitación y entrenamiento de los trabajadores, destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Garantizará que los Supervisores y miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo reciban capacitaciones especializadas en la materia.
- f) Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	9 / 47

Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.

- g) Para el caso del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: El empleador brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- h) Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados con el Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- k) Proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- l) Cambiará las medidas de prevención de riesgos laborales cuando resulten inadecuadas e insuficientes para garantizar la seguridad y salud en el trabajo.
- m) Considera la protección de las trabajadoras para la determinación de la evaluación inicial y el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos anual. Asimismo, implementará las medidas necesarias para evitar la exposición de las trabajadoras en periodo de embarazo o lactancia a labores peligrosas, de conformidad con la ley de la materia.
- n) Implanta el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde se incluye los programas de prevención, promoción de la salud y el sistema de seguimiento de su cumplimiento.
- o) Prevé la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales concurrentes en el centro de trabajo los cuales generen daños a la salud de los trabajadores.
- p) Realizará la investigación de todos los incidentes y accidentes ocurridos en la entidad.
- q) Implementa un Plan de Contingencias en caso de emergencias con la finalidad de salvaguardar la integridad de los trabajadores y bienes de la entidad.
- r) Facilitará una copia del presente reglamento a todos los trabajadores y asegurar que el mismo se ponga en práctica.

2. DE LOS TRABAJADORES.

Artículo 7°.- En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	10 / 47

desarrollen sus actividades totales o parcialmente en nuestras instalaciones en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, todos los trabajadores:


- a) Deben hacer uso adecuado de todos los dispositivos de protección de maquinaria y equipos (guardas de protección), equipos de protección personal y colectiva y demás medios suministrados por el Gobierno Regional Cajamarca de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b) Deben cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- c) Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la entidad.
- d) Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e) Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- f) Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- g) Están obligados a cumplir con los estándares y procedimientos (Artículos 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 22°, 23° y 24°) en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- h) Deben comunicar a la Dirección de Personal y/o al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas por menores que estos sean. Así como, accidentes de trabajo mortales, incidentes peligrosos, accidentes de trabajo no mortales y enfermedades ocupacionales, debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso sin que genere sanción de ningún tipo.
- i) Tienen derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- j) Deben participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- k) Están obligados a revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.

A

↓

Cor

↓

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	11 / 47

- l) Tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- m) Deben cumplir con todo lo dispuesto en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- n) Deben responder e informar con veracidad a las instancias públicas que se lo requieran, caso contrario es considerado falta grave sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.
- o) En incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento constituyen faltas disciplinarias que serán procesadas y sancionadas conforme al régimen laboral correspondiente al infractor.

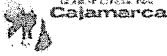
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 8°.- Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

FUNCIONES:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del Gobierno Regional Cajamarca.
- c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- e) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- f) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- g) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	12 / 47


- h) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- i) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- j) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- k) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- l) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyos registros y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca.
- o) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- p) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al Gobierno Regional Cajamarca y al trabajador.
- q) Reportar a la máxima autoridad del Gobierno Regional Cajamarca la siguiente información:
 - q.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - q.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - q.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - q.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- r) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- s) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

A

↓

COF

Q

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	13 / 47

RESPONSABILIDADES:


- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- c) Realizar sus actividades en coordinación con la Dirección de Personal.
- d) Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

2. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 9°.- En los centros de trabajo con menos de veinte trabajadores son los mismos trabajadores quienes nombran al supervisor de seguridad y salud en el trabajo. Toda reunión o decisión acordada, debe ser asentada en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

FUNCIONES:


- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de los, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- d) Asegurar el cumplimiento el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- e) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- f) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	14 / 47

- h) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- i) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- k) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- l) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- m) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la Dirección de Personal de la sede del Gobierno Regional Cajamarca.
- n) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- o) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento a la Dirección Regional Rindente a la que pertenece y al trabajador.
- p) Reportar a la Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y máxima autoridad del Gobierno Regional Cajamarca la siguiente información:
- p.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
- p.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
- p.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
- p.4) Las actividades trimestrales del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- q) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la máxima autoridad del Gobierno Regional Cajamarca.
- r) Reportar mensualmente en forma ordinaria las actividades realizadas en seguridad y salud al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la máxima autoridad del Gobierno Regional Cajamarca, para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.





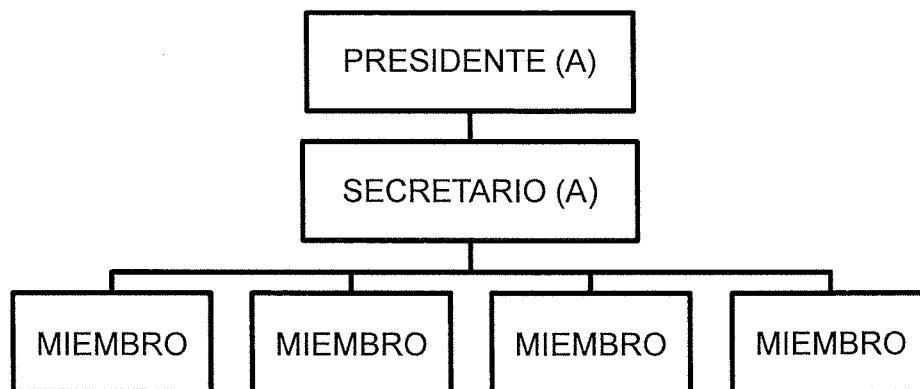

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	15 / 47

RESPONSABILIDADES:

- Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- Coordinar y apoyar las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.
- Realizar sus actividades en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca.
- Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

3. ORGANIGRAMA DEL COMITÉ.

Artículo 10°.- La estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en la sede del Gobierno Regional Cajamarca, es la siguiente:




Presidente (a): El Presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste. Representa al comité ante el empleador.

Secretario (a): El Secretario está encargado de las labores administrativas del Comité, como mantener al día el Libro de Actas y distribuir las copias correspondientes.

Miembros: Aportan iniciativas propias o del personal del empleador para ser tratadas en las sesiones y son los encargados de fomentar y hacer cumplir las disposiciones o acuerdos tomados por el Comité.

Los miembros trabajadores del Comité y los Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo tienen derecho a obtener, previa autorización del mismo Comité, una licencia con

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	16 / 47

goce de haber por treinta (30) días naturales por año calendario para la realización de sus funciones. En caso las actividades tengan duración menor a un año, el número de días de licencia será computado en forma proporcional. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, los días de licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto legal.

La protección contra el despido incausado opera desde que se produzca la convocatoria a elecciones y hasta seis (6) meses después del ejercicio de su función como representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor.

4. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.


Artículo 11°.- El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en la materia que establece el Gobierno Regional Cajamarca para ejecutar a lo largo de un año. Este programa debe ser elaborado por quienes tienen a su cargo la seguridad y salud en el trabajo en la Institución y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador. Este programa debe estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo. Los objetivos deben ser medibles y trazables. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo aprobará el mencionado programa; asimismo, participa en la puesta en práctica y evaluación del mismo.

5. MAPA DE RIESGOS.

Artículo 12°.- El mapa de riesgos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca es una herramienta de gestión participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

El mapa de riesgos consiste en un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

A fin de mejorar el conocimiento de los trabajadores, el mapa de riesgos se exhibe en un lugar visible.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	17 / 47

C. IMPLEMENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Artículo 13°.- Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Empleador exhibe los siguientes documentos de gestión obligatorios:

- a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) La identificación de peligros, evaluación de riesgos y sus medidas de control.
- d) El mapa de riesgo.
- e) La planificación de la actividad preventiva y el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.


Para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad Y Salud en el Trabajo, El Empleador exhibe los siguientes registros obligatorios:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE EMPRESAS, ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE BRINDAN SERVICIOS.

Artículo 14°.- Todas las empresas contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios que brinden servicio de terceros al Gobierno Regional Cajamarca deben garantizar:

- a) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- b) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	18 / 47

- c) El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) El cumplimiento del contrato con el Gobierno Regional Cajamarca.
- e) Informar en caso de accidentes de trabajo mortales o incidentes peligrosos (dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurridos), accidentes de trabajo no mortales (hasta el último día hábil del mes siguiente de ocurrido) y enfermedades ocupacionales (dentro del plazo de 05 días hábiles de conocido el diagnóstico) al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utilizando los formularios: N° 01 "Notificación de los Accidentes de Trabajo Mortales e Incidentes Peligrosos" y N° 02 "Notificación de los Accidentes de Trabajo No Mortales y Enfermedades Ocupaciones", conforme a lo dispuesto en el artículo 82° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en los artículos 2° y 110° del D.S. N° 012-2014-TR, con conocimiento del área usuaria, quien reportará a la Dirección de Personal por los canales de comunicación establecidos (de manera verbal y escrita) y ésta a su vez al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca.


V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA ENTIDAD.

La infraestructura y las condiciones de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y sus Direcciones Regional Rindentes debe reunir todos los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma A. 130), Código Nacional de Electricidad, Norma Básica de Ergonomía (R.M. N° 375 – 2008-TR), entre otras normas y reglamentos actuales de Seguridad y Salud en el Trabajo, asimismo se deben realizar las gestiones oportunas para su cumplimiento y/o implementación.

Artículo 15°.- Estándares de Seguridad en las Edificaciones e Instalaciones.

Los sucesivos estándares de seguridad deben adoptarse en todas edificaciones e instalaciones de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes:

- a) Se mantendrán en buenas condiciones de seguridad.
- b) Deben estar debidamente iluminadas, provistos de luz artificial si la natural no es suficiente, con un nivel de iluminación en el rango de 200 a 500 Lux, dando lugar a un ambiente de trabajo cómodo y seguro.
- c) Serán de construcción segura para evitar el riesgo de desplome y deben integrar las exigencias del Reglamento Nacional de Edificaciones.


	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	19 / 47

- d) Las vías de circulación interna para personas y vehículos estarán debidamente señalizadas, libres de desperfectos u obstrucciones con los que pueda suscitar algún tipo de peligro.
- e) Para detener el paso de la luz solar hacia las áreas de trabajo, se deben implementar mecanismos que permitan graduar o restringir dicha luz.
- f) En el caso del Archivo Central y Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la oficina de Defensa Nacional, el tipo de iluminación a utilizarse es la iluminación artificial, a fin de evitar que la luz natural tenga contacto con los archivadores, y los productos de ayuda humanitaria para así mantener en buen estado los documentos en custodia y los productos. Dicha iluminación artificial debe tener un nivel de iluminación en el rango de 200 a 500 Lux.
- g) En condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni construidos con materiales que, debido al uso, lleguen a serlo.
- h) En las escaleras, rampa y lugares semejantes donde los resbalones pueden ser especialmente peligrosos, se colocarán superficies antideslizantes de acuerdo a las normas legales vigentes.
- i) El uso de vidrio de ventanas y puertas deben ser de tipo templado y/o laminado, siempre que el producto cuente con una constancia de laminado.
- j) Se realizará la limpieza, desinfección y mantenimiento de todas las cisternas y tanques elevados o para abastecimiento de agua potable de las edificaciones, con una frecuencia mínima de 2 veces por año.

Artículo 16°.- Estándares de Seguridad para los Ambientes de Trabajo.


Los sucesivos estándares deben adoptarse en todos los ambientes de trabajo de las instalaciones de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes:

- a) Los trabajos que se puedan realizar en posición sentada deben cumplir los siguientes requisitos mínimos:
- El mobiliario debe estar diseñado o adaptado para esta postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los usuarios.
 - El plano de trabajo debe situarse teniendo en cuenta las características de la tarea y las medidas antropométricas de las personas; debe tener las dimensiones adecuadas que permitan el posicionamiento y el libre movimiento de los segmentos corporales. Se deben evitar las restricciones de espacio y colocar objetos que impidan el libre movimiento de los miembros inferiores.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	20 / 47

- El tiempo efectivo de la entrada de datos en computadoras no debe exceder el plazo máximo de cinco (5) horas, y se podrá permitir que, en el período restante del día, el trabajador puede ejercer otras actividades.
 - En caso de hacer uso de equipos de cómputo realizar pausas activas que puede incluir detener la actividad, realizar algún ejercicio de relajación o alternar con actividades diferentes a la ejecutada. Las actividades en la entrada de datos tendrán como mínimo una pausa de diez (10) minutos de descanso por cada 50 (cincuenta) minutos de trabajo, y no serán deducidas de la jornada de trabajo normal.
 - Se incentivarán los ejercicios de estiramiento en el ambiente laboral.
 - Todos los trabajadores asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada, o instrucciones precisas en cuanto a las técnicas de posicionamiento y utilización de equipos, con el fin de salvaguardar su salud.
- b) Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deben cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort:
- La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deben ser accionados desde la posición normal de sentado.
 - La altura del asiento de la silla debe ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas); la ideal es la que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos en posición horizontal con respecto al cuerpo o formando un ángulo entre 90 y 110 grados. Con esas características, la altura de la mesa se concretará a la altura del codo.
 - En trabajos administrativos, la silla debe tener como mínimo 5 ruedas (de preferencia) para proporcionar una estabilidad adecuada.
 - Las sillas de trabajo deben tener un tapiz redondeado para evitar compresión mecánica del muslo; el material de revestimiento del asiento de la silla es recomendable que sea de tejido transpirable y flexible y que tenga un acolchamiento de 20 mm. de espesor, como mínimo. El material de la tapicería y el del revestimiento interior tienen que permitir una buena disipación de la humedad y del calor. Así mismo, conviene evitar los materiales deslizantes.
 - El respaldo de la silla debe ser regulable en altura y ángulo de inclinación. Su forma debe ser anatómica, adaptada al cuerpo para proteger la región lumbar.
 - Los reposa brazos son recomendables para dar apoyo y descanso a los hombros y a los brazos, aunque su función principal es facilitar los cambios de posturas y las acciones de sentarse y levantarse de la silla.
- c) Los trabajadores que realizan labores de oficina deben tener en cuenta la postura ergonómica correcta. Aunque la posición sentada es la más cómoda para trabajar mantener esa postura por mucho tiempo puede llegar a resultar molesto, por lo tanto, es recomendable alternar la postura sentada con la de pie y de ser posible caminar.


[Handwritten marks: a large 'A' and a signature]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	21 / 47

- d) Mantener libres y limpios las vías de circulación del ambiente de trabajo, no colocando muebles o materiales que obstruyan el tránsito libre de las personas.
- e) Al término de la jornada de la mañana y de la tarde, se desconectarán los equipos para evitar su recalentamiento.
- f) Mantenga cerrado: puertas de estantes o cajones de escritorio que no estén siendo usados a fin de evitar golpes o caídas del personal de igual manera evite guardar de manera inadecuada elementos cortantes y filosos.
- g) Manténgase atento frente a instalaciones eléctricas u otro tipo de agentes que puedan crear situaciones de riesgo. Los especialistas destinados por la entidad deben inspeccionar constantemente las conexiones y tomacorrientes dentro de las oficinas para comprobar su buen estado (una vez por mes).
- h) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- i) No se usarán calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo. Estos podrán ser utilizados sólo en las áreas específicas para cafetines o en áreas exclusivas dentro de las oficinas, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, muebles de madera, etc.
- j) Todas las áreas de trabajo deben mantenerse ordenadas y limpias antes, durante y después de cada jornada laboral.
- k) Hacer buen uso y mantener siempre limpios los servicios higiénicos dentro de la institución.
- l) El trabajador mantendrá en el escritorio o puesto de trabajo, solamente las herramientas de trabajo indispensables para desarrollar sus actividades.

Artículo 17°.- Estándares para pisos y vías de circulación:


- a) Las vías de circulación deben contar con señalización de salida de emergencia.
- b) Mantener siempre libre de obstáculos el acceso a los equipos de respuesta ante emergencia, tales como, extintores, botiquines, etc.
- c) Las vías de circulación de las instalaciones de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y Direcciones Regionales Rindentes se mantendrán siempre descongestionados, limpios y libres de todo tipo obstáculos.
- d) Los cables de red, eléctricos y de comunicación deben estar protegidos mecánicamente y deben estar ubicados adecuadamente para evitar tropezones y caídas.
- e) Evitar correr por las vías de evacuación con el fin de evitar caídas a nivel y resbalones.
- f) Está terminantemente prohibido dejar artículos, herramientas de trabajo u otro tipo de materiales en las escaleras.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	22 / 47

- g) Al subir o bajar por una escalera, no se debe tener las dos manos ocupadas; una debe de estar libre para sujetarse del pasamanos.
- h) Suba y baje las escaleras un peldaño a la vez y no salte ni corra.
- i) No leer correspondencia o mensajes electrónicos en el móvil mientras camina por las vías de circulación.
- j) Cuando se limpien los pisos y exista la posibilidad de resbalones, se colocará obligatoriamente letreros de advertencia "cuidado piso mojado", y se cerrará el acceso a los pisos hasta terminar con la limpieza.
- k) Si tiene que llevar objetos, asegúrese que tiene buena visibilidad.
- l) Las vías de circulación y escape estarán libres de obstrucciones a fin de evitar que el personal corra riesgos de tropezarse.

Artículo 18°.- Estándares de Archivo:


- a) Los armarios y estantes deben colocarse sobre las paredes y estar asegurados.
- b) No sobrecargar los estantes.
- c) Deben estar ordenados y limpios.
- d) No deje nunca abierto los cajones de los muebles o escritorios. Alguien podría golpearse o tropezarse.
- e) Para levantar la carga debe acercarse lo más posible a la misma y separar los pies a la altura de los hombros. Descender flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Levantarse lentamente y transportar la carga lo más cercana al cuerpo.
- f) Solicite ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 kg en el caso de las mujeres y 25 kg en el caso de los hombres.
- g) En todo archivo deben existir las señales de seguridad de prohibición, obligación, información y de emergencias.
- h) Utilizar Equipos de Protección Personal (respiradores de media cara con filtro), para evitar el desarrollo de alergias por la presencia de material particulado en archivo o de acuerdo al riesgo expuesto, así mismo se debe realizar higiene personal.
- i) No se apilará material de manera que obstruya el equipo contra incendios, la iluminación, los paneles eléctricos o la ventilación.
- j) Deben existir extintores contra incendios, así como detectores de humo.
- k) Se evitará en todo momento el apilamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- l) Prohibido escalar los anaqueles. Para apilar y ordenar la documentación se hará uso de escaleras para estante de tres pasos con doble base (1.20 m de altura como máximo).
- m) Limpiar diariamente el archivo (mobiliario, documentos, etc.).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	23 / 47

Artículo 19°.- Estándares de almacenes.

- a) Los productos que se almacenen en el suelo se colocarán sobre pallets de tal manera que no tenga contacto directo con los pisos de las instalaciones. También los productos estarán ubicados de tal manera que no dificulte el tránsito del personal por las vías de circulación, ni oculten u obstruyan los equipos contra incendios.
- b) En caso de utilizar racks, anaqueles u otros elementos similares; éstos deberán estar anclados contra las paredes y/o asegurados de tal manera que no caigan y/o se desplomen.
- c) Los productos se ubicarán de acuerdo a una previa clasificación de los mismos.
- d) En el caso de almacenaje de productos químicos o archivos físicos; éstos deberán estar ventilados para evitar moho, ácaros, olores irritantes que puedan causar alergias y/o problemas respiratorios.
- e) Para almacenaje de productos químicos, éstos deben estar acompañados de su respectiva hoja de seguridad o información acerca de las medidas de seguridad durante su uso, almacenamiento, transvase, entre otras situaciones.
- f) Las vías de circulación deben mantenerse en buenas condiciones (no presentar rajaduras, grietas u otro tipo de desperfecto) y deben mantenerse siempre limpias para evitar la acumulación de polvo.
- g) En el caso del Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la oficina de Defensa Nacional, el tipo de iluminación a utilizarse es la iluminación artificial, a fin de evitar que la luz natural tenga contacto los productos de ayuda humanitaria para así mantenerlos en buen estado. Dicha iluminación artificial debe tener un nivel de iluminación en el rango de 200 a 500 Lux.
- h) Las instalaciones eléctricas de los almacenes deben ser inspeccionadas y revisadas de manera periódica por el personal especializado dispuesto por la organización con una frecuencia de una vez por mes.
- i) Las instalaciones deben de contar con extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- j) El área a utilizar como almacén, debe tener en cuenta el volumen de la capacidad de los productos a almacenar, para evitar casos de hacinamiento.
- k) En caso se cuente con máquinas para transportar productos (montacargas, entre otros), solamente podrán hacer uso de estos el personal debidamente capacitado y entrenado.

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	24 / 47

Artículo 20°. - Estándares de actividades que se realizan fuera de oficina.


UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.

Para el uso de vehículos (camiones, camionetas, motocicletas, autos, ambulancias y otros) se registrarán obligatoriamente por los procedimientos en conformidad con el "Reglamento para la Administración, Control y Uso de Vehículos Oficiales del Gobierno Regional Cajamarca" dispuesto por la Resolución Ejecutiva Regional N° 157-2007-GR.CAJ/P.

Del Uso de las Unidades Móviles.

- a) El chofer, conductor, funcionario y/o servidor, es responsable de la unidad móvil asignada llámese, conducción, cuidado y mantenimiento.
- b) En caso de accidentes, incidentes, choques, pérdida de herramientas, equipos, repuestos y otros, deben reportar inmediatamente el incidente a la Dirección de Abastecimientos o la que haga sus veces, y ésta a su vez a la Dirección del Personal y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de adoptar las medidas que el caso requiera.
- c) En caso de accidentes e incidentes debe mantenerse en la escena del accidente para evitar sufrir consecuencias legales, como: infracciones o multas adicionales.
- d) Los vehículos circularán obligatoriamente con sus correspondientes placas de rodaje en buenas condiciones y el conductor portará la tarjeta de propiedad respectiva, actualizada a nombre de la entidad o dependencia del Gobierno Regional Cajamarca.
- e) Portar toda la documentación actualizada del vehículo a su cargo: tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito-SOAT, Revisión Técnica Vehicular, licencia de conducir, Documento Nacional de Identidad - DNI del conductor, otra documentación necesaria.
- f) El uso de los vehículos estará sujeto a una programación semanal-mensual y sólo en casos excepcionales, debidamente sustentados, se autorizará para comisiones no programadas.
- g) La Dirección de Abastecimientos o la que haga sus veces deberán llevar, por cada unidad móvil una tarjeta de control y mantenimiento, donde se registrará: las reparaciones, los repuestos cambiados, el mantenimiento, cambio de llantas, uso de lubricantes y otros. En caso de emergencia que amerite cambio de repuesto se presentará el original sustentado por un informe técnico del mecánico.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	25 / 47


- h) El conductor autorizado debe mantener permanentemente el 100% de su atención en el manejo, sin realizar otra actividad al mismo tiempo y debe conducir respetando las normas de tránsito.
- i) El conductor y pasajeros deben siempre utilizar el cinturón de seguridad antes de iniciar la ruta.
- j) Mantener actualizado la Bitácora del vehículo asignado.

De la Responsabilidad en el Uso y Conducción de los Vehículos.

- k) Los conductores de los vehículos oficiales, son directamente responsables de su uso e integridad, y en ningún caso el funcionario o supervisor, jefe de la comisión, podrá disponer se efectúen acciones que no estén enmarcadas en el objetivo de la comisión de servicio autorizada, bajo responsabilidad.
- l) La realización de actividades no autorizadas, con el uso de unidades móviles oficiales, serán de entera responsabilidad tanto del jefe de la Comisión, como del conductor del vehículo.
- m) Los conductores de los vehículos oficiales, inmersos en acciones citadas en los artículos anteriores, están en la obligación de presentar el informe respectivo a fin de deslindar responsabilidades.
- n) Los conductores de los vehículos oficiales, serán responsables de su conservación y de informar a la Dirección de Abastecimientos o quién haga sus veces, sobre su estado, así como de la necesidad de mantenimiento y/o reparación.
- o) Las infracciones de tránsito cometidas serán de responsabilidad de los conductores, quienes deberán efectuar el pago del importe de la multa de dicha infracción, debiendo comunicar de este hecho a sus superiores, en el transcurso del día que se cometió la falta, dejando copia de la papeleta y del documento de pago en la Municipalidad correspondiente. La Dirección de Abastecimientos o la que hace sus veces, deberá de informarse periódicamente del registro de infracciones de tránsito, a fin de determinar las responsabilidades del caso y que los vehículos oficiales no tengan restricciones para su circulación.
- p) Por ningún motivo en los vehículos de las entidades y dependencias del Gobierno Regional Cajamarca, se podrá transportar personas que no sean parte integrante de la comisión de servicio.
- q) La Dirección de Abastecimientos, deberá prever la disponibilidad de unidades móviles y sus respectivos choferes en calidad de retenes, para apoyar en situaciones de emergencia y trabajos extraordinarios fuera del horario normal. En caso de las entidades y dependencias del Gobierno Regional, las oficinas de administración o las que hagan sus veces, tomarán las medidas análogas, cuando el caso lo amerite.







	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	26 / 47

- r) Mantener el vehículo a su cargo en condiciones operativas, realizando a diario la verificación del vehículo.
- s) Los conductores de los vehículos oficiales, deberán no exceder los límites de velocidad establecidos en la ruta.
- t) Está prohibido fumar dentro del vehículo o permitir que los pasajeros lo hagan.
- u) Está prohibido conducir bajo la influencia de alcohol, drogas o medicamentos que causen alteraciones en el conductor.
- v) En caso de consumir algún tipo de medicamento que le cause alteraciones reportar inmediatamente al área usuaria para verificar si influye en la condición de alerta del conductor.
- w) Detener inmediatamente el vehículo si presenta signos de fatiga y somnolencia.
- x) Para el uso del teléfono celular, podrá hacerlo únicamente cuando se trate de una comunicación de temas laborales de urgencia y deberá realizarlo con el vehículo completamente detenido en un lugar seguro y haciendo uso de las luces de estacionamiento correspondientes.
- y) Verificar antes de cada comisión de servicio los niveles de combustible, aceite, agua, presión de aire de los neumáticos, sistema de frenos y otros aspectos relacionados con el óptimo funcionamiento del vehículo asignado.
- z) Los vehículos sólo podrán ser conducidos por la/las personas habilitadas en la autorización que formen parte del viaje. En ningún caso se deberá ceder la conducción a quien no estuviera autorizado.
- aa) Antes de usar los vehículos, constatar el buen estado de este, y que se encuentren todos los elementos necesarios para el viaje.
- bb) Todo vehículo automotor que tenga más de dos ruedas debe contar con un extintor portátil con carga de Polvo Químico Seco (PQS), tipo ABC de acuerdo a la NTP 350.034. El extintor portátil debe contar con un soporte fijado al vehículo, con abrazadera o mecanismo que asegure firmemente al extintor en un lugar visible y de fácil acceso para el conductor del vehículo. Para la elección del extintor portátil adecuado para cada vehículo se debe seguir las indicaciones de la Norma Técnica Peruana NTP 833.032 – 2006 – Extintores Portátiles Para Vehículos Automotores. Todo extintor portátil debe ser inspeccionado una vez al mes por el conductor del vehículo quien registrará las condiciones encontradas en la tarjeta de inspección de extintor.
- cc) Todo vehículo debe contar con un botiquín el cual debe contar con los materiales indicados a continuación:
- 02 Paquetes de guantes quirúrgicos.
 - 01 Frasco de yodopovidoma 120 ml solución anti-séptico.
 - 01 Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml.

Handwritten marks:
 A large checkmark-like symbol.
 A vertical line with a downward arrow.
 The initials "WZ".
 A stylized signature.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	27 / 47

- 01 Frasco de alcohol mediano 250 ml.
- 05 Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm.
- 08 Paquetes de apósitos.
- 01 Rollo de esparadrapo 5 cm X 4,5 m.
- 02 Rollos de venda elástica de 3 plg. X 5 yardas.
- 02 Rollos de venda elástica de 4 plg. X 5 yardas.
- 01 Paquete de algodón x 100 g.
- 01 Venda triangular.
- 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos).
- 01 Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 (para lavado de heridas).
- 02 Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras).
- 02 Frascos de colirio de 10 ml.
- 01 Tijera punta roma.
- 01 Pinza.


Todo botiquín debe ser inspeccionado una vez al mes por el conductor del vehículo quien verificará que el botiquín cuente con todos los materiales y éstos no se encuentren vencidos registrando ésta información en la tarjeta de inspección botiquín de vehículo.

Viajes por Comisión de Servicios.

- a) Realizar la investigación correspondiente sobre factores climáticos.
- b) Preparar y llevar ropa adecuada para el tipo de viaje de comisión de servicio.
- c) Llevar herramientas necesarias para realizar las actividades programadas con efectividad.
- d) Utilizar el equipo de protección personal según sea el caso.
- e) Está totalmente prohibido llevar combustible dentro de la cabina del conductor y en tranques auxiliares.

Artículo 21°.- Estándares de Servicio Higiénicos.

- a) Los servicios higiénicos de hombres y mujeres son independientes el uno del otro.
- b) Deben estar convenientemente equipados con los accesorios necesarios para su funcionamiento, tales como sanitario con tapa, lavadero, secador de manos o papel toalla, tacho de basura y dispensadores de jabón y papel higiénico, siendo de responsabilidad del Gobierno Regional, proporcionar gratuitamente y en cantidad suficiente, los suministros necesarios para su utilización, tales como jabón, papel higiénico, entre otros.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	28 / 47


- c) Se deben limpiar diariamente por el personal de limpieza y es responsabilidad de los trabajadores de cada área mantenerlos limpios.
- d) Los servicios higiénicos deben estar adecuadamente ventilados y situados de modo que se eviten algún tipo de molestias.

Artículo 22°.- Estándares de Comedor.

- a) El Gobierno Regional Cajamarca cuenta con un comedor en la Sede Principal, para el uso exclusivo de los trabajadores y visitantes, el mismo que está separado de cualquier fuente de contaminación, su mantenimiento es responsabilidad exclusiva del proveedor que hace uso del mismo.
- b) El comedor debe contar con equipos de frío, donde se deben almacenar los productos perecibles empleados para la elaboración de alimentos, para evitar su descomposición y una posible intoxicación por el consumo de los mismos; de igual manera garantizará la adecuada manipulación de los alimentos y la limpieza de sus instalaciones.
- c) El comedor debe tener a disposición un área amplia para que el trabajador pueda calentar sus alimentos, además de sillas y mesas en número suficiente, para que pueda consumir su refrigerio con comodidad, en el tiempo asignado.
- d) El comedor debe estar separado de todo lugar donde se encuentren sustancias tóxicas.
- e) Está prohibido hacer uso del comedor con ropa de trabajo contaminada.
- f) Los balones de gas utilizados y conexiones deben estar identificados y señalizados con el riesgo de explosión, además deben encontrarse sujetos en un lugar fijo, aislado y ventilado.
- g) El comedor debe contar con la certificación sanitaria de restaurantes y servicios afines que está a cargo de la Autoridad Sanitaria Municipal. Asimismo, los trabajadores del comedor deben contar con su respectivo carnet sanitario.

Artículo 23°.- Estándares de Estacionamiento.

- a) Los conductores al ingresar al estacionamiento, deben respetar las señalizaciones de velocidad máxima permitida (15 km/h y hacer uso de sus faros durante la noche o cuando la iluminación natural no les favorezca).
- b) Durante todo el tiempo que el conductor movilice un vehículo dentro del estacionamiento, debe adoptar una conducta de manejo defensiva con la finalidad de evitar accidentes.
- c) Al retirarse del estacionamiento, el conductor debe permitir que el vehículo sea revisado por el personal encargado de hacerlo.
- d) El estacionamiento debe contar con la iluminación adecuada y con las direcciones de las vías bien señalizadas, de manera que el conductor no tenga percances al ingresar o salir del estacionamiento.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	29 / 47

- e) Los peatones deben estar siempre alerta y hacer uso de los senderos peatonales cuando circule por el estacionamiento.
- f) Al ingreso y salida del estacionamiento el conductor debe realizar la maniobra verificando que no se encuentre ningún peatón en la puerta ni cerca a ésta. En caso contrario deberá dar preferencia a que el peatón se retire de la misma.

VI. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS.

Artículo 24°.- Estándares de seguridad y salud en los Servicios y Actividades Conexas.

Estándares de Señalización.

- a) Para realizar la señalización de seguridad en las áreas de trabajo se tomarán las disposiciones indicadas en la Norma Técnica Peruana NPT 399.010-1 2004, de la comisión de Reglamentos Técnicos y Comerciales – INDECOPI.
- b) Se debe señalizar con pintura amarilla para el tránsito de personal en aquellas zonas donde hay movimiento de vehículos.
- c) Toda área de trabajo, en caso de oficinas, instalaciones deben presentar señalizaciones de "zona segura", "prohibido fumar" y señalizaciones preventivas de riesgos significativos en el área o por la actividad que realizan.
- d) La señalización de las oficinas, que debe ser observada por todo el personal, deberá estar acorde a la normatividad vigente.

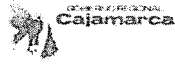
Son condiciones generales de mantenimiento y reparación.

- a) Es obligatorio que las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación utilicen los equipos de protección personal adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen; así como contar con los permisos correspondientes y haber adoptado todas las medidas de control operacional establecidas.
- b) Todos los edificios, estructuras, máquinas, instalaciones eléctricas, mecánicas y demás, así como las herramientas y equipos, se deben conservar siempre en buenas condiciones de seguridad.

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	30 / 47

Artículo 25°.- Todas las áreas deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

Artículo 26°.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea fácil de aislarlos.

A.1.1 PASILLOS Y PASADIZOS.

Artículo 27°.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumbos de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Artículo 28°.- El ancho libre de pasajes de circulación deberá tener un ancho mínimo de 1.20 m. En edificaciones de uso de oficinas los pasajes que aporten hacia una ruta de escape interior y que reciban menos de 50 personas podrán tener un ancho de 0.90 m (Norma A 130 – Requisitos de Seguridad en Edificaciones).

A.1.2 ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS.

Artículo 29°.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser señalizados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.


Artículo 30°.- Las escaleras de evacuación no podrán tener un ancho menor a 1.20 m, excepto en edificaciones con un aforo total menor de 50 personas. En cuyo caso el ancho mínimo de la escalera podrá ser 0.90 m. (Norma A 130 – Requisitos de Seguridad en Edificaciones).

Artículo 31°.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 32°.- El ancho libre mínimo aceptable para las puertas y rampas peatonales es de 0.90 m (Norma A 130 – Requisitos de Seguridad en Edificaciones).

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

B.1. CONDICIONES GENERALES.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	31 / 47

Artículo 33°.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.


Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.



INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.


INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 34°.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- 
- a) Dar la alarma interna y externa.
 - b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios. (En caso de que se cuente con la respectiva brigada).
 - c) Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente. (En caso de que se cuente con dicha brigada).
 - d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 35°.- Consideraciones generales importantes:

- 
- 
- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
 - b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
 - c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
 - d) Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
 - e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios. (Si se cuenta con este medio).
 - f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
 - g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	32 / 47

h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO.

Artículo 36°.- El empleador que cuenta con reservorio debe garantizar un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

Artículo 37°.- Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Artículo 38°.- Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Artículo 39°.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3. EXTINTORES PORTÁTILES.

Artículo 40°.- El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.


Artículo 41°.- Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.

Artículo 42°.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

C. SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS.

Artículo 43°.- El empleador debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visible, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 44°.- El empleador debe realizar simulacros de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el uso de extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluye las instrucciones y ejercicios respectivos, se debe iniciar desde el mes de enero de cada año.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	33 / 47

Artículo 45°.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 46°.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

D. ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES.

Artículo 47°.- Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Artículo 48°.- En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, debe estar terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

E. ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.

Artículo 49°.- No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Artículo 50°.- Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.


Artículo 51°.- Diariamente el encargado de limpieza debe recolectar los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

F. SEÑALES DE SEGURIDAD.

F.1. OBJETO.

Artículo 52°.- El objeto de las señales de seguridad es el hacer conocer con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares.

F.2. DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	34 / 47

Artículo 53°.- Las señales de seguridad estarán ubicadas en lugares visibles. La dimensión de los símbolos debe ser proporcional al tamaño de la señal a fin de facilitar su percepción y comprensión. Las dimensiones de las señales de seguridad serán dependiendo de la distancia desde la cual el usuario visualizará la señal de seguridad o tendrá que leer el mensaje del cartel de seguridad, se usarán las distancias dispuestas en la Tabla C1 – Formatos de las señales y carteles según la distancia máxima de visualización de la Norma Técnica Peruana – NTP 399.010-1 - 2004 (Anexo C). En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Artículo 54°.- Las dimensiones de las señales de seguridad son las siguientes:

- Círculo: 20 cm. de diámetro
- Cuadrado: 20 cm. de lado
- Rectángulo: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
- Triángulo equilátero: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2, 2.25, 2.5, y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3. APLICACIÓN DE LOS COLORES Y SÍMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD.

Artículo 55°.- Las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojos, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone a la barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.


Artículo 56°.- Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra, el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Artículo 57°.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Artículo 58°.- Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridad es blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

G. PRIMEROS AUXILIOS.

G.1. GENERALIDADES.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	35 / 47


Artículo 59°.- Se entiende por primeros auxilios a las acciones inmediatas, adecuadas y provisionales prestadas a las personas accidentadas o con alguna enfermedad, antes de ser atendidas en un centro asistencial.

- a) El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.
- b) Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

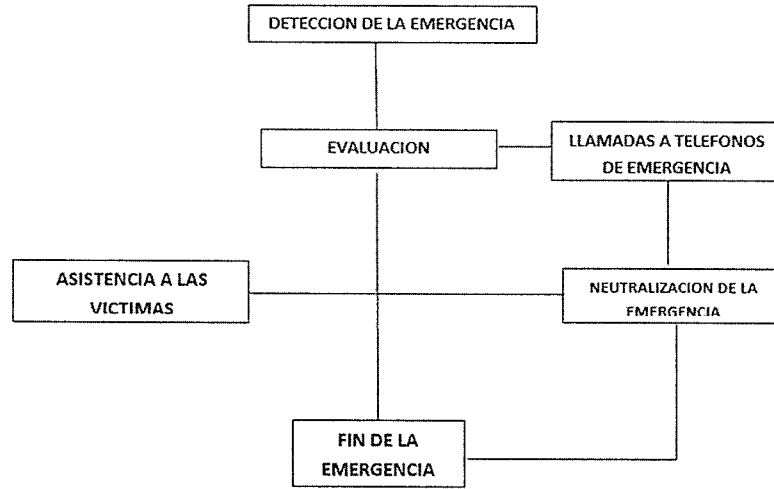
G.2. REGLAS GENERALES.

Artículo 60°.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Comuníquese con la oficina de Defensa Nacional de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca llamando al número telefónico: (076) 599000 o al Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) llamando al número telefónico: (076) 599000 marcando el Anexo 599007 o al número telefónico fijo (076) 345823 o al número telefónico Movistar / RPM: 945565449, y en situaciones necesarias a los canales externos llamando a los números telefónicos: (076) 363660 Es Salud, 115 Defensa Civil y 116 Bomberos.
- c) Haga una evaluación cuidadosa de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Realice la acción de primer auxilio únicamente si cuenta con la preparación y adiestramiento necesario, de lo contrario no realice ningún tratamiento de primer auxilio.
- f) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) realice el tratamiento adecuado sin demora.
- g) Avise al médico inmediatamente.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	36 / 47

ESQUEMA DE ACCIÓN BÁSICO ANTE UNA EMERGENCIA



G.3. TRATAMIENTOS.

1. SHOCK


Artículo 61°.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

2. HERIDAS CON HEMORRAGIAS.

Artículo 62°.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida y presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- e) Conduzca al herido al hospital.
- f) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	37 / 47

3. FRACTURAS

Artículo 63°.- Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. QUEMADURAS.

Artículo 64°.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en primer, segundo y tercer grado.

Primer Grado: Las quemaduras de primer grado se limitan a la capa superficial de la piel epidermis, se les puede llamar eritema o epidérmicas.


Segundo Grado: Las quemaduras de segundo grado se dividen en:

- Superficiales: Este tipo de quemadura implica la primera capa y parte de la segunda capa. No se presenta daño en las capas más profundas, ni en las glándulas de sudor o las glándulas productoras de grasa. Hay dolor, presencia de flictenas o ampollas.
- Profunda: Este tipo de quemadura implica daños en la capa media y en las glándulas de sudor o las glándulas productoras de grasa. Puede haber pérdida de piel, carbonización.

Tercer Grado: Una quemadura de tercer grado penetra por todo el espesor de la piel; incluyendo terminaciones nerviosas, vasos sanguíneos, linfáticos, etc. Se destruyen los folículos pilo sebáceos y las glándulas sudoríparas, se compromete la capacidad de regeneración. Este tipo de quemadura no duele al contacto, debido a que las terminaciones nerviosas fueron destruidas por la fuente térmica.

- a) Colocar agua fría a la zona afectada.
- b) Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- c) Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large 'A', a checkmark, and several illegible signatures.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	38 / 47

5. RESPIRACIÓN BOCA A BOCA.


Artículo 65°.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tape los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente, por lo que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.4. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Artículo 66°.- La entidad abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín (cumpliendo lo dispuesto en el Anexo N° 01 Botiquín Básico de Primeros Auxilios, del Reglamento Nacional de Edificaciones):

- a) 02 Paquetes de guantes quirúrgicos.
- b) 01 Frasco de yodopovidoma 120 ml solución anti-séptico.
- c) 01 Frasco de agua oxigenada mediano 120 ml.
- d) 01 Frasco de alcohol mediano 250 ml.
- e) 05 Paquetes de gasas esterilizadas de 10 cm X 10 cm.
- f) 08 Paquetes de apósitos.
- g) 01 Rollo de esparadrapo 5 cm X 4,5 m.
- h) 02 Rollos de venda elástica de 3 plg. X 5 yardas.
- i) 02 Rollos de venda elástica de 4 plg. X 5 yardas.
- j) 01 Paquete de algodón x 100 g.
- k) 01 Venda triangular.
- l) 10 paletas baja lengua (para entablillado de dedos).
- m) 01 Frasco de solución de cloruro de sodio al 9/1000 x 1 (para lavado de heridas).
- n) 02 Paquetes de gasa tipo jelonet (para quemaduras).

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	39 / 47

- o) 02 Frascos de colirio de 10 ml.
- p) 01 Tijera punta roma.
- q) 01 Pinza.
- r) 01 Camilla rígida.
- s) 01 Frazada.

VIII. SANCIONES.

Artículo 67°.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento constituye falta disciplinaria que será procesada y sancionada por la Dirección de Personal de acuerdo a su gravedad, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional Cajamarca.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Todos lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente Reglamento y las disposiciones laborales vigentes, serán de aplicación según lo dispuesto por los dispositivos internos del Gobierno Regional Cajamarca.

SEGUNDA.- Todos los trabajadores de la entidad, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales (Practicantes Pre Profesionales y Profesionales) y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades totales o parcialmente en las instalaciones de la sede del Gobierno Regional Cajamarca y las Direcciones Regionales Rindentes, deben tener pleno conocimiento del contenido del presente Reglamento y se comprometen a cumplirlo y a someterse a las sanciones correspondientes de no hacerlo.

TERCERA.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo entrará en vigencia, partir del día siguiente de la publicación en el portal Web del Gobierno Regional Cajamarca, de la Resolución Ejecutiva Regional, que oficializa su aprobación.

A


↓

↓

↓

↓

↓

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	40 / 47

ANEXO N° 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos del contenido del presente Reglamento Interno se aplicarán las siguientes definiciones, extraídas del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el D.S. N° 005-2012-TR:

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

2. Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:


2.1. Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.

2.2. Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.

2.3. Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

3. Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	41 / 47

como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.

Actividades Peligrosas: Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

Auditoría: Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo a la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Autoridad Competente: Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Capacitación: Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.

Causas de los Accidentes: Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:

1. Falta de control: Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.

2. Causas Básicas: Referidas a factores personales y factores de trabajo:


2.1. Factores Personales.- Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.

2.2. Factores del Trabajo.- Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.

3. Causas Inmediatas.- Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.

3.1. Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.

3.2. Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	42 / 47

puede causar un accidente.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo: Son aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
- La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
- La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.


Condiciones de salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Contaminación del ambiente de trabajo: Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.

Contratista: Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.

Control de riesgos: Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	43 / 47

comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

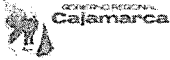
Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la Seguridad y Salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	44 / 47

seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Gestión de Riesgos: Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.

Identificación de Peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:


- **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Investigación de Accidentes e Incidentes: Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

Inspección: Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.

Lesión: Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	45 / 47

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Mapa de Riesgos: Puede ser:

- En el empleador u organización: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

- A nivel Nacional: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Medidas Coercitivas: Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.

Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.


Observador: Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29 de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61 del Reglamento.

Peligro: Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Pérdidas: Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	46 / 47

Prevención de Accidentes: Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.


Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la

A




	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2018	CÓDIGO:	RISST-01-SGSST-GRC
		VERSIÓN:	01
		FECHA:	13/08/2018
		PAGINA:	47 / 47

competitividad de los empleadores en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado por los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas, incluidas las fuerzas armadas y policiales con menos de veinte (20) trabajadores.

Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

Handwritten marks including a large arrow pointing downwards, the letter 'A', and a signature.